

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****TRÉVAGO**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 75 de la ley 7/85 de Bases de régimen local, el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 12 de julio de 2019 ha adoptado entre otros el siguiente acuerdo: Según el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, en su artículo 13, destaca que “Los miembros de las Corporaciones Locales tendrán derecho a percibir, con cargo al presupuesto de la entidad local, las retribuciones e indemnizaciones que correspondan, en los términos que se determinan en los párrafos siguiente: Todos los miembros de la Corporación, incluidos los que desempeñen cargos en régimen de dedicación exclusiva, tendrán derecho a recibir indemnizaciones por los gastos ocasionados por el ejercicio del cargo, cuando sean efectivos, y previa justificación documental, según las normas de aplicación general en las Administraciones Públicas y en las que en este sentido aprueba el Pleno corporativo.”

En base a lo anterior, el Pleno por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero: Aprobar una indemnización por kilometraje de 0,19 euros por kilómetro recorrido, para la asistencia a los Plenos de la Corporación Local, así como los demás viajes que por ejercicio del cargo desempeñen cualquiera de los miembros.

Aprobar, una dieta diaria (en su caso un desayuno, o comida o cena), por importe de 25 € (veinticinco euros), para cuando la necesidad del cargo lo requiera, y con su posterior justificación de gastos. Aprobar una dieta diaria de desayuno, comida y cena por importe total de las tres de 53,34 € (cincuenta y tres euros con treinta y cuatro céntimos), para cuando la necesidad del cargo lo requiera, y con su posterior justificación de gastos. Aprobar una dieta entera, con pernoctación por un total de 155,90 € (ciento cincuenta y cinco euros con noventa céntimos), para cuando la necesidad del cargo lo requiera, y con su posterior justificación de gastos.

Segundo: Establecer una indemnización de 100€ (cien euros) por asistencia a las sesiones plenarias del Ayuntamiento debidamente convocadas para cada uno de los concejales.

Tercero. Consignar en el Presupuesto de la Entidad Local dicha indemnización, así como su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* y en el tablón de anuncios de la Entidad del acuerdo plenario sobre la indemnización por kilometraje a los concejales, de conformidad con el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Trévago, 12 de julio de 2019.– El Alcalde, Vicente Francisco Cenzano Abellán.

1625

BOPSO-82-19072019